



Resolución Jefatural N° 00295-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 21 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando Nro 00265-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe Nro 0105-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad por el cual comunican la deuda notificada por la SUNAT al Programa Subsectorial de Irrigaciones, actualizada a la fecha de emisión del informe;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, el artículo 114 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, y se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 117 del dispositivo legal invocado, el procedimiento de cobranza coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Órdenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de los siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado.

Que, el artículo 118 de la norma en comento establece que vencido el plazo a que se refiere el considerando anterior, el Ejecutor Coactivo podrá disponer se trabe las medidas cautelares tendientes a asegurar el pago de la deuda tributaria materia de cobranza, sin orden de prelación, cualquiera de las formas de embargo siguientes: 1. En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio. 2. En forma de depósito, con o sin extracción de bienes, el que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes, aun cuando se encuentren en poder de un tercero, incluso cuando los citados bienes estuvieran siendo transportados, para lo cual el Ejecutor Coactivo o el Auxiliar Coactivo podrán designar como depositario o custodio de los bienes al deudor tributario, a un tercero o a la Administración Tributaria.



Que, del Informe N° 0105-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad y sus anexos, se evidencia que, con fecha 24 de abril de 2007, se emitió la Resolución del Tribunal Fiscal N°03705-5-2007, en los Expedientes N° 1492-06 y 1498-06, pronunciándose sobre las apelaciones interpuestas por la Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI contra las Resoluciones de Intendencia N° 0150140004387 y 0150140004388 de fecha 22 de noviembre de 2005, emitidas por la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), que declararon inadmisibles las reclamaciones contra las Resoluciones de Multa N° 011-002-0005787 a 011-0020005794 y 011-002-0005795 a 011-002-0005833, giradas por las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 5) del artículo 178 del Código Tributario vigente a esa fecha; resolución en la que se dispone ACUMULAR los expedientes N°1492-06 y 1498-06; y REVOCAR las Resoluciones de Intendencia N°0150140004387 y 0150140004388 de fecha 22 de noviembre de 2005.

Que, mediante expedientes de reclamación N° 0250340014957 y N° 0250340014958 de fecha 13 de octubre de 2005, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI formula interpone Reclamación contra las multas interpuestas por la infracción de no incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria correspondiente a los periodos julio, agosto y octubre de 2002 y por no pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos correspondiente a los periodos febrero y junio de 2001, febrero, marzo, junio, julio y setiembre de 2002; tipificadas en los numerales 1 y 5 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias.

Que, por Resolución de Intendencia Regional de Lima N° 0250140009083/SUNAT emitida con fecha 29 de agosto de 2008, se resuelve las reclamaciones interpuestas, disponiéndose la acumulación de los expedientes de reclamación N°0250340014957 y 0250340014958, de fecha 13 de octubre de 2005; y se declara fundada en parte las reclamaciones interpuestas por el PSI, en consecuencia, se prosiga con la cobranza actualizada de las resoluciones de Multa N°0110020005795; 0110020005796; 0110020005797; 0110020005798; 0110020005799; 0110020005800; 0110020005801; 0110020005802; 0110020005803; 0110020005804; 0110020005805.

Que, mediante Resolución de Tribunal Fiscal N° 11285-8-2015 emitida con fecha 18 de noviembre de 2015, se revoca la Resolución de Intendencia N° 0250140009083/SUNAT de fecha 29 de agosto de 2008, en el extremo correspondiente a las Resoluciones de Multa N° 011-002-0005797 a 011-002-0005800, 011-0020005809 a 011-002-0005812, 011-002-0005815, 011-002-0005816, 011-002-0005819 y 011-002-0005820, y se deja sin efecto estas resoluciones de multa, confirmándose la Resolución en los demás que contiene.

Que, con fecha 01 de marzo de 2016, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, interpone un recurso de apelación de Multas/SUNAT, contra lo resuelto por SUNAT al declararse fundada en parte las reclamaciones N° 0250340014957 y 0250340014958, del 13 de octubre de 2005.



Que, con fecha 23 de abril de 2021, mediante carta N°051-2021-UT/MIDAGRI-UE006-PSI, la Sociedad de Auditoría URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS S.C., comunica al Jefe de la Unidad de Administración, la deficiencia del Control Interno N°05 Auditoría Financiera Gubernamental – Periodo 2020, Informe de Contraloría N°001-2020-CG/CEDS, 921- 2021 Auditoría Externa Periodo – 2020; en el cual establecen que *“LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO EL PASIVO DERIVADO DE VALORES PENDIENTES DE PAGOS A LA SUNAT AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, POR APROXIMADAMENTE S/ 1'570,000.00”*.

Que, con fecha 04 de mayo de 2021, mediante Oficio N°0153-2021-MIDAGRIPSI-UADM, se comunicó a la Procuraduría Pública del MIDAGRI, las deficiencias de control interno N°05, detectadas por la Sociedad de Auditoría Urbano Toledo & Asociados S.C. correspondiente al periodo 2020, considerando que: *“La Entidad no ha registrado el pasivo derivado de valores pendientes de pagos a la SUNAT al 31 de diciembre de 2020, por aproximadamente S/ 1'570,215.00”*.

Con fecha 20 de noviembre de 2021, la Coordinación de Contabilidad, procede con el registro de la Nota de Contabilidad N° 425, registro realizado a través de Cuentas de Orden, los valores en cobranza coactiva, remitidos por SUNAT y recibidos por el PSI, por un importe total de S/1'570,215.00 (Un Millón Quinientos Setenta Mil Doscientos Quince con 00/100 Soles).

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se notifica al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, la Resolución Coactiva N° 0210070599020 recaída en el Expediente N° 021006003004473, por la cual el Ejecutor Coactivo de la Intendencia de Lima Cobranza Coactiva de SUNAT, informa que al no haber cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del procedimiento y haciéndose efectivo el apercibimiento notificado, *“(…) se está procediendo al EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION EN INFORMACION, con el fin de recabar en el acto de la diligencia, la información y verificar directamente el movimiento económico y la situación patrimonial del deudor tributario (…)”* disponiendo se proporcione al interventor la documentación e información que se indica.

Que, como anexo a la Resolución Coactiva N° 0210070599020 de fecha 20 de marzo de 2024 notificada se adjunta un reporte de los valores actualizados pendientes de pago, al 21 de mayo de 2024 correspondiente a la deuda tributaria consistente en sanciones por infracciones tributarias ascendente a S/ 1'766,037.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Seis Mil Treinta y Siete con 00/100 soles); la que actualizada a la fecha del Informe N° 0105-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, de fecha 06 de junio de 2024, ascendería a S/ 1'768,806.00 (Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Seis con 00/100 Soles), incluidos intereses capitalizables e intereses moratorios.

Que, mediante Memorando N° 1434-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 14 de junio de 2024, se solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del PSI se formalicen las acciones tendientes a la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la atención de la deuda notificada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT conjuntamente con la Resolución Coactiva N° 0210070599020.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 000147-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 03 de julio de 2024, se da cuenta a la Dirección Ejecutiva del PSI de la multa interpuesta por la SUNAT al PSI y su estado situacional.

Que, mediante Memorando N° 00082-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva del PSI comunica al Órgano de Control Institucional los hechos relacionados a infracciones que derivaron en imposición de multa por la SUNAT, a fin de que se adopten las acciones en el marco de sus competencias.

Que, mediante Memorando N° 00265-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Contabilidad comunica el estado situacional de la deuda contraída con SUNAT, y el monto actualizado de la misma a la fecha de emisión del documento:

TABLA N° 01 Valores Pendientes de Pago a la SUNAT – Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI

N°	N° DE VALOR	PERIODO	TIPO DE RESOLUCION	CODIGO DE TRIBUTO	ETAPA BASICA	DEUDA INICIAL	ACTUALIZACION DE LA DEUDA AL 05/12/2024	ORIGEN DE LA DEUDA
1	0110020005796	200107	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	8,451.00	39,102.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
2	0110020005795	200107	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	15,767.00	67,776.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
3	0110020005802	200110	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	5,371.00	24,850.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
4	0110020005801	200110	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	26,855.00	124,253.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
5	0110020005803	200111	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	48,263.00	223,305.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
6	0110020005804	200111	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	9,739.00	45,063.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
7	0110020005805	200112	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	47,391.00	219,268.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
8	0110020005806	200112	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	9,672.00	44,749.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
9	0110020005825	200201	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	702.00	3,250.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
10	0110020005808	200201	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	2,293.00	11,472.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
11	0110020005807	200201	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	11,727.00	54,258.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
12	0110020005790	200202	Resolucion de Multa	6111	En Cobranza coactiva	873.00	1,010.00	RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS
13	0110020005826	200204	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	2,163.00	10,008.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
14	0110020005814	200204	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	10,271.00	47,525.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
15	0110020005827	200204	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	443.00	2,003.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
16	0110020005813	200204	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	51,356.00	237,614.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
17	0110020005829	200205	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	225.00	1,042.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
18	0110020005828	200205	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	1,125.00	5,206.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
19	0110020005818	200206	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	9,058.00	40,625.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
20	0110020005817	200206	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	45,288.00	203,138.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
21	0110020005793	200207	Resolucion de Multa	6111	En Cobranza coactiva	413.00	1,833.00	RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS
22	0110020005831	200208	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	312.00	1,442.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
23	0110020005821	200208	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	37,159.00	171,928.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
24	0110020005822	200208	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	7,633.00	35,316.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
25	0110020005830	200208	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	726.00	3,359.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
26	0110020005794	200209	Resolucion de Multa	6111	En Cobranza coactiva	2,135.00	201.00	RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



27	0110020005824	200210	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	5,251.00	24,294.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
28	0110020005823	200210	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	24,361.00	112,712.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
29	0110020005833	200210	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	404.00	1,870.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
30	0110020005832	200210	Resolucion de Multa	6091	En Cobranza coactiva	1,956.00	9,050.00	CIFR.DAT.FALSE DET.DEUDA TRIB
31	0210010572888	202101	Orden de Pago	3042	En Cobranza coactiva	1,584.00	907.00	RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES

IMPORTE INICIAL DE LAS MULTAS Y ORDENES DE PAGO	388,967.00
TOTAL DE LA DEUDA ACTUALIZADA AL 05/12/2024	1,768,429.00

RESUMEN POR INFRACION, CODIGO DE TRIBUTO Y/O INFRACION :

Infraccion	Codigo de tributo	total
Multa por declaración de cifras y/o datos falsos	6091	1,764,478.00
Infracción por no pagar la retención del aporte a la ONP dentro de los plazos establecidos	6111	3,044.00
Retenciones de cuarta categoría	3042	907.00
Total		1,768,429.00

Que, mediante Memorando N ° 02780-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM se comunica los hechos relacionados a las infracciones que derivaron en la imposición de multa por la SUNAT, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, para el deslinde de las responsabilidades a qué hubiere lugar.

Que, en el Informe N° 0105-2024-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad, considerando que la deuda ante la SUNAT se viene incrementando por los intereses capitalizables e intereses moratorios, recomiendan la toma de acciones a fin de no generar mayor perjuicio económico a la entidad.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 279-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 16 de diciembre de 2024, se autorizó el pago de la multa a favor de la SUNAT hasta por el monto de S/. 389,000.00 (Trescientos ochenta y nueve mil y 00/100 soles).

Que, a fin de evitar el incremento de la deuda, se ha dispuesto autorizar un nuevo pago por concepto de multa a la SUNAT, por lo que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000003823 (en soles) por el monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, el pago de la multa a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, hasta por el monto de S/. 800,000.00 (Ochocientos mil y 00/100), para el saldo de la deuda que se detalla en la Tabla N° 01.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Contabilidad, y a la Unidad Funcional de Tesorería, para los fines de su competencia.



Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAMS GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**